

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
P R E S E N T E.**

La que suscribe **Licenciada Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 126, 145, 153 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 90, fracciones III y XIV; y 125, fracciones I y XVIII, todos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 1, 2, 153 y demás aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco; 1, 33 fracción III, 58 fracción III, 59, 62, y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y con las atribuciones que los mismos ordenamientos me confieren me permito presentar la **INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, SUSCRIBAN UN CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DACIÓN EN PAGO, A FIN DE REGULARIZAR LOS ADEUDOS QUE PRESENTA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, HASTA POR UN MONTO DE \$43,000,000.00 (SON: CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, Y UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS, POR LOS CONCEPTOS DE ISSSTE ASEGURADOR, FOVISSSTE, SEGURO DE RETIRO CESANTÍA Y VEJEZ Y ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL Y ALGÚN OTRO QUE INDIQUE EL INSTITUTO**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad en lo dispuesto en los artículos, 68 fracción III y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se estipula el derecho de iniciar leyes y decretos compete a los Ayuntamientos, el tipo de gobierno que regirá en el territorio nacional, así como las atribuciones con las que contarán los Ayuntamientos, la personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio y las funciones y servicios que deberán prestar los Municipios en el ámbito de sus competencias.



Con referencia a los artículos 1, 47, 126, 145, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre, la autonomía Municipal, la forma para la gobernabilidad de los Ayuntamientos, así como se otorga la facultad para formular, aprobar y publicar entre otros las disposiciones administrativas de observancia general.

Así mismo los artículos 1, 2, 3, 90, fracciones III y XIV; 92, fracciones I y VII y 125, fracciones I y XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, de los cuales se desprenden las facultades de los funcionarios municipales para celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal

En cuanto hace a los artículos 33 fracción III, 58 fracción I, 59, 77 y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, los cuales establecen que los integrantes del Ayuntamiento tienen la facultad de presentar iniciativas de Acuerdo ante el propio Ayuntamiento, así como los casos en que puede ser discutida y votada en una misma sesión los asuntos que podrán ser turnados de urgencia u obvia resolución.

Ahora bien, los días 21, 22, y 23 de octubre del presente año, acudí en compañía del Mtro. Miguel Zogby Cheluja Martínez, Tesorero Municipal, a la Ciudad de México, en donde sostuvimos una reunión de trabajo con el Mtro. Juan Cruz Álvarez Alquicira, Subcoordinador, en la Dirección Normativa de Inversión y Recaudación del ISSSTE, derivado de la misma, se sentaron las bases, para suscribir un convenio de pagos diferidos, con la intención de realizar ministraciones periódicas, para la amortización del adeudo total, que asciende a la cantidad de **\$42,397,404.59 (SON: CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO 59/100 M.N.)** por lo conceptos referidos anteriormente.

Como parte de los trabajos para alcanzar los acuerdos, respecto a la suscripción del convenio, del cual se solicita autorización a este H. Cuerpo Colegiado, se ha venido dando un intercambio de información de manera constante con el Instituto, a efecto de conocer de manera puntual, cual es el monto total del adeudo, así como los conceptos, así mismo se han realizado diversas propuestas de montos de pagos mensuales para la amortización del adeudo, sin que los mismos, sean lesivos o puedan generar inoperatividad en los servicios públicos que presta el Ayuntamiento, o más grave aún, que existiera algún impacto en cuanto a las percepciones salariales de nuestros trabajadores.

Cobra suma importancia, lo referido en la última parte del párrafo que antecede, dado que, el adeudo al que se ha hecho referencia, por su naturaleza, ha generado una serie de conflictos entre la clase trabajadora de nuestro Ayuntamiento, desde algunos incidentes menores, tales como el condicionar el acceso de los hijos menores de edad de estos, a las estancias infantiles, hasta unos mucho más graves, como lo son, la imposibilidad de adquirir créditos de vivienda o en el peor de los escenarios, haber “terminado” de pagar un crédito hipotecario y no poder liberar la hipoteca que pesa sobre el predio adquirido, dado que, el descuento que se realiza vía nómina no fue enterado al Instituto, motivo por el cual, existe saldo deudor en ese rubro, en algunos de los beneficiados con ese derecho.

Es preciso manifestar, que del adeudo al que se ha hecho referencia anteriormente, se viene arrastrando desde hace varios trienios, sin embargo, el compromiso de esta administración, es tratar de mitigar, mediante los mecanismos idóneos, cualquier consecuencia de índole jurídico o social que pudiera suscitarse, y que irremediamente, pueda incidir en el desarrollo de los habitantes de nuestro municipio.

Asimismo, con el ánimo de lograr cubrir el multicitado adeudo, de una forma más expedita, se ha puesto sobre la mesa, la posibilidad de entregar en dación de pago al ISSSTE, el predio marcado con el número 421, ubicado en la calle Palermo, Colonia Magisterial de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, para la construcción de un Hospital General del propio instituto.

En este tenor, el predio de referencia, previa solicitud del ISSSTE fue valuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por sus siglas INDAABIN, por el monto de **\$43,747,000.00 (SON: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Sin embargo, no obstante, el interés mostrado por el Instituto en recibir en dación en pago el bien inmueble de referencia, es indispensable realizar una serie de estudios y trabajos técnicos, mediante los cuales se determine la viabilidad para la construcción de un nosocomio, ya que, como se ha dicho anteriormente, esa es la intención de entregar el bien inmueble, aplicando de este modo indefectiblemente la fórmula “ganar-ganar” en beneficio de los habitantes de nuestro Municipio, dado que, se estaría cubriendo gran parte del adeudo que se tiene con el Instituto, y se contaría con un nuevo Hospital para la atención de las y los trabajadores, así como de sus familias.

Por lo anteriormente expuesto considero pertinente hacer de su conocimiento, que, según la información otorgada por el funcionario federal mencionado en líneas anteriores, se tiene que, conforme a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, el Instituto podrá aceptar como fuente de pago bienes inmuebles que se considerarán como dación en pago para la extinción total o parcial de adeudos, siempre y cuando:

- Se trate de adeudos distintos de las cuotas y aportaciones que deban depositarse a las cuentas individuales de los trabajadores.
- El Instituto determinará si los bienes a los que se refiere este párrafo, resultan funcionales para el cumplimiento de su objeto.
- Asegurarse que se encuentren libres de cualquier gravamen o proceso judicial.
- Que el monto del adeudo no sea mayor al valor del avalúo efectuado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
- En estos casos, el Municipio, deberá cubrir los gravámenes y demás costos de la operación respectiva, los cuales no computarán para el cálculo del importe del pago.

En este orden de ideas, es preciso manifestar, que si el Instituto, considera viable la construcción del Hospital General, en el predio de referencia, se tendrá que ajustar el monto líquido del adeudo a que se hace referencia, restando el valor del predio, así como el plazo del mismo, puesto que la suma sería menor, sin embargo, si el propio Instituto por alguna circunstancia, determina que dicho predio no se considera viable para los fines que se entrega, el convenio se suscribiría exclusivamente en pagos en numerario hasta por el monto y plazo establecido en la presente iniciativa.

Dado lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien presentar la **INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA Y TESORERO MUNICIPALES, SUSCRIBAN UN CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO Y/O DACIÓN EN PAGO, A FIN DE REGULARIZAR LOS ADEUDOS QUE PRESENTA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, HASTA POR UN MONTO DE \$43,000,000.00 (SON: CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, Y UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS, POR LOS CONCEPTOS DE ISSSTE ASEGURADOR, FOVISSSTE, SEGURO DE RETIRO CESANTÍA Y VEJEZ Y ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL Y ALGÚN OTRO QUE INDIQUE EL INSTITUTO, en los términos siguientes:**

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba la presente iniciativa en los términos presentados, en consecuencia, se autoriza A LA PRESIDENTA Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, SUSCRIBAN UN CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DACIÓN EN PAGO, A FIN DE REGULARIZAR LOS ADEUDOS QUE PRESENTA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, HASTA POR UN MONTO DE \$43,000,000.00 (SON CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, Y UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS, POR LOS CONCEPTOS DE ISSSTE ASEGURADOR, FOVISSSTE, SEGURO DE RETIRO CESANTÍA Y VEJEZ Y ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL Y ALGÚN OTRO QUE INDIQUE EL INSTITUTO

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 21 días del mes de diciembre de 2021.

A T E N T A M E N T E



Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento
del Municipio de Othón P. Blanco.

